

Otorgan concesión para ecoturismo a favor de persona natural, ubicada en los distritos de Ulcumayo y Huasahuasi, provincias de Junín y Tarma, departamento de Junín

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0328-2010-AG

Lima, 14 de mayo de 2010

VISTO:

El Memorandum N° 2108-2009-AG-DGFFS(DGEFFS) de fecha 01 de diciembre de 2009, por el cual la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, recomienda aprobar la propuesta técnica presentada por el señor Marco Antonio González Aguayo para la concesión directa de un área con fines de ecoturismo a desarrollarse en los distritos de Ulcumayo y Huasahuasi, provincias de Junín y Tarma, respectivamente, departamento de Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Agricultura, es el órgano rector del Sector Agrario y establece la Política Nacional Agraria, la cual es de obligatorio cumplimiento en todos los niveles de gobierno y ejerce sus funciones en el marco del Decreto Legislativo N° 997, teniendo como función específica dictar las políticas nacionales para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos forestales, la flora y la fauna silvestre, en concordancia con la Política Nacional del Ambiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG, modificada por Resolución Ministerial N° 0412-2006-AG y Resolución Ministerial N° 632-2006-AG, se aprueban las Disposiciones Complementarias para el Otorgamiento de Concesiones para Ecoturismo, encargándose al Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), su difusión, aplicación y cumplimiento;

Que, los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22° de las citadas Disposiciones Complementarias, disponen que la concesión con fines de ecoturismo se otorga mediante Resolución Jefatural del INRENA, la cual es publicada en el Diario Oficial El Peruano e incluye la aprobación de la propuesta técnica, en caso de concesión directa; indicando asimismo, que para que se haga efectiva la concesión el otorgamiento se complementa con la suscripción del contrato correspondiente;

Que, habiendo cumplido con la publicación del resumen y los avisos previstos en el artículo 8° de las acotadas Disposiciones Complementarias, y al no presentarse otros interesados, con Carta N° 1690-2007-INRENA-IFFS(DACFFS) de fecha 30 de octubre de 2007, se informa al señor Marco Antonio González Aguayo que su solicitud para concesión continuará bajo modalidad de concesión directa y se le autoriza a presentar su propuesta técnica, de conformidad con lo señalado en el artículo 18° de las Disposiciones Complementarias aprobadas por Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG y sus modificatorias;

Que, con Carta de fecha 29 de enero de 2007, el señor Marco Antonio González Aguayo, presentó la propuesta técnica para el otorgamiento de una concesión de ecoturismo, cuyas observaciones fueron subsanadas el 07 de mayo de 2008;

Que, por Resolución Jefatural N° 212-2006-INRENA de fecha 08 de agosto de 2006, se aprobó los criterios para calificación de las propuestas técnicas para concesiones de ecoturismo tanto en los procesos de concurso público como de concesión directa;

Que, por otro lado el artículo 20° de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que todo aprovechamiento de recursos naturales por parte de particulares da lugar a una retribución económica que se determina por criterios económicos, sociales y ambientales;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus modificatorias, prescribe que todo aprovechamiento de productos forestales y de fauna silvestre está sujeto al pago de derechos a favor del Estado que no constituye impuesto;

Que, asimismo el numeral 70.5 del artículo 70° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, señala que el valor de la retribución económica de una concesión para ecoturismo se fija en función a la superficie solicitada;

Que, el artículo 5° de las Disposiciones Complementarias para el Otorgamiento de Concesiones para Ecoturismo, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG y sus modificatorias, regula los criterios para establecer los derechos de aprovechamiento en este tipo de concesiones, señalando que su valor se determina para cada contrato;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 340-2008-INRENA del 24 de diciembre de 2008, se aprobaron los criterios para la determinación del derecho de aprovechamiento en las concesiones para ecoturismo, que se encuentren total o parcialmente fuera de bosques de protección permanente y fuera del ámbito de áreas naturales protegidas;

Que, mediante Informe N° 2675-2009-AG-DGFFS-DGEFFS de fecha 20 de noviembre de 2009, la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, recomienda aprobar la propuesta técnica presentada por el señor Marco Antonio González Aguayo al haber alcanzado el 73% del puntaje, superando así el mínimo indispensable y otorgar la concesión con fines de ecoturismo solicitada;

Que, el citado Informe recomienda asimismo, aprobar en el acto administrativo de aprobación de propuesta técnica y otorgamiento de concesión con fines de ecoturismo, el valor del derecho de aprovechamiento fijado en US\$ 1.40 dólares americanos por hectárea al año, en virtud a los Principios de Celeridad y Eficacia, previstos en los numerales 1.9 y 1.10 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29376, precisa que las funciones otorgadas por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29376, el Decreto Legislativo N° 977 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la "Propuesta Técnica" presentada por el señor Marco Antonio González Aguayo y en consecuencia otorgar una concesión para ecoturismo a su favor, bajo la modalidad de concesión directa, a desarrollarse en un área de 2 902.31 has (dos mil novecientos dos hectáreas y trescientos diez metros cuadrados) de extensión, ubicada en los distritos de Ulcumayo y Huasahuasi, provincias de Junín y Tarma, respectivamente, departamento de Junín, por un período de 40 años renovables.

Artículo 2°.- Definir que el área que se otorga en concesión, se encuentra enmarcada dentro de las siguientes coordenadas UTM, con el Datum WGS84, en la zona 18, de la presente Resolución Ministerial:

Cuadro de coordenadas UTM

VÉRTICES	ESTE	NORTE
1	449519	8792579
2	450478	8792154
3	452219	8790447
4	451963	8788947
5	449112	8790023
6	448154	8788088
7	441514	8789622
8	441952	8791610
9	447998	8791445

Artículo 3°.- Aprobar el valor del derecho de aprovechamiento para la concesión con fines de ecoturismo que se otorga, en US\$ 1.40 (un dólar y cuarenta centavos de dólar americano) por hectárea al año.

Artículo 4°.- Precisar que el otorgamiento de la concesión se complementa con la suscripción del contrato correspondiente; en consecuencia para que la concesión se haga efectiva el interesado deberá suscribir el referido contrato de concesión para ecoturismo con el Ministerio de Agricultura.

Artículo 5°.- Encargar a la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, realizar las verificaciones o supervisiones que correspondan, en aplicación de lo establecido en la normativa sobre la materia.

Artículo 6°.- Notificar la presente resolución al señor Marco Antonio González Aguayo.

Artículo 7°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cusco, y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

494983-3

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio de la República de oficial de la Armada de Brasil para participar en la Conferencia Final de Planeamiento del Ejercicio Intercambio Sur

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 526-2010-DE/SG

Lima, 14 de mayo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DGS) N° 522 de fecha 13 de mayo de 2010, el Director General para Asuntos de Seguridad y

EEL

Estudios de Especialización Legal

DEL 8 DE JUNIO AL 28 DE JULIO DE 2010



Los EEL han sido diseñados para proporcionar al participante una visión general y completa de los diversos aspectos legales que están vinculados con el quehacer empresarial moderno. Son un instrumento de ayuda y apoyo que otorga a los participantes una perspectiva moderna y que tiene la gran virtud de poder complementarse con un sistema de desarrollo progresivo.

Cursos

Finanzas Corporativas para Abogados

Prof. José Luis Balta Chirinos

- Mercado de capitales – cifras y participes
- Instrumentos de renta fija – bonos corporativos
- Instrumentos de renta fija – papeles comerciales
- Instrumentos de renta variable – acciones
- Titulización de activos y fondos de inversión
- Fusiones y adquisiciones empresariales
- Metodologías de vaporización

Contratos Empresariales

Prof. Alfredo Silva-Santisteban Díaz

- Introducción: diferencia entre el derecho público y privado, el acto de comercio y la importancia del respeto de los contratos
- Principales contratos empresariales
- Contratos de asociación en participación
- "Joint Venture"
- Contratos de franquicia y de "Know How"
- Contratos de financiación: "Leasing"
- Contrato de concesión cero



Informes e inscripciones:
Teléfono 419-2800 anexo 3513
postgrado@upc.edu.pe <http://postgrado.upc.edu.pe>

 **UPC**
ESCUELA DE POSTGRADO